



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 640

“Por el cual se amplían los plazos para resolver las reclamaciones en el marco de la primera etapa del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena”

El Rector (e) de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 07 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a través de Resolución Rectoral No. 281 de 2022 se reglamentó la etapa inicial del proceso de convocatoria para proveer el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena y se establecieron los plazos de la etapa inicial del concurso.

Que el artículo No. 21 de la resolución rectoral No. 281 de 2022, estableció la oportunidad de presentar las reclamaciones en contra de la lista que contiene los resultados de la primera etapa de la convocatoria, las cuales debían ser presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de estas y resultas los cinco días siguiente al cierre del periodo de las reclamaciones.

Que el día 26 de septiembre de 2022, se publicaron en los canales de comunicación institucionales, las resoluciones rectorales que establecieron los resultados de la primera etapa de convocatoria para proveer el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles, en el marco del presente concurso público de méritos.

Que, los aspirantes interesados presentaron reclamaciones a través de la cual, solicitaron información de los motivos por los cuales no continuaron en la primera etapa del proceso de convocatoria para proveer el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena.

Que, en virtud del número de reclamaciones presentadas por los aspirantes interesados, resulta necesario ampliar el plazo para responder las mismas de manera integral y detallada de acuerdo con la solicitud particular del reclamante.

Que, en virtud de lo anterior y con el ánimo de garantizar el debido proceso, se hace necesario la definición de los plazos con los que contará el aspirante para presentar las observaciones sobre los motivos que tuvo el comité de revisión documental para informar el no cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes solicitados en el perfil del área disciplinar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliar por un término de tres (3) días el plazo inicial establecido en el artículo 21 de la resolución rectoral No.281 de 2022, quedando hasta el 14 de octubre de 2022, para responder las reclamaciones presentadas por el aspirante en el marco de la primera etapa de convocatoria para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena y se establecieron los plazos de la etapa inicial del concurso.

ARTÍCULO 2. Establecer el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la comunicación de la respuesta de las reclamaciones, para que los aspirantes que hayan

presentado solicitud sobre los motivos de no cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de la primera etapa de convocatoria presenten las observaciones sobre el análisis de las consideraciones tenidas en cuenta por el Comité de revisión documental para su decisión.

ARTÍCULO 3. Las observaciones serán resueltas hasta los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del plazo estipulado en el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. Publíquese la presente Resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO 5. La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ELÍAS CARO
Rector (e)